



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio OM/DGT/SGISF/DSF/0293/1/2018 de Roxana Carvajal Sánchez Yarzà, Directora General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Anexos: Billetes de depósito números N 820047 86 y N 820048 96, exhibidos por el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, en la controversia constitucional 158/2016, que, respectivamente, amparan las cantidades de \$87,749.97 (Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.) y \$87,749.97 (Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.), debidamente endosados y autorizados a favor del Ingeniero topógrafo Adalberto Díaz Vera, perito designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de topografía, que corresponde al pago de sus gastos y honorarios, para la realización del dictamen pericial encomendado.</p>	Sin registro

Documentales recibidas el veintitrés de enero del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Constel

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

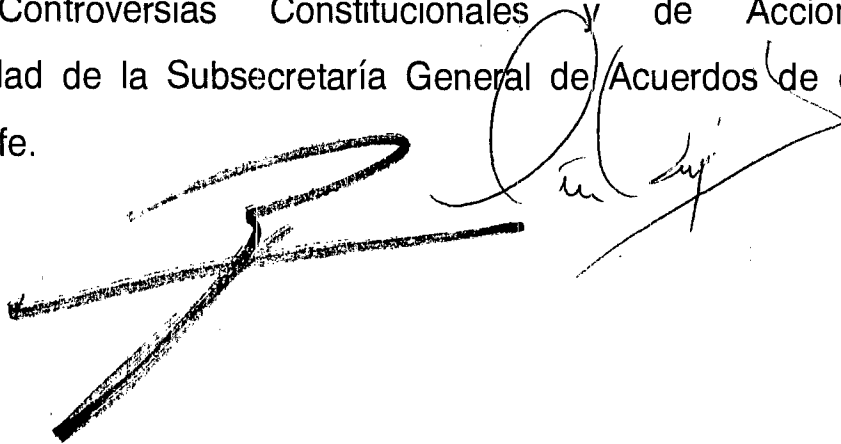
Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio OM/DGT/SGISF/DSF/0293/1/2018 de la Directora General de la Tesorería de este Alto Tribunal, mediante el cual remite los billetes de depósito números **N 820047 86** y **N 820048 96**, exhibidos por el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, que, respectivamente, amparan las cantidades de **\$87,749.97** (Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.) y **\$87,749.97** (Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.), debidamente endosados y autorizados a favor del Ingeniero topógrafo Adalberto Díaz Vera, perito designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de topografía, para la realización del dictamen pericial encomendado.

En relación con lo anterior, comuníquese al referido perito, que el billete de depósito número **N 820047 86**, exhibido por el referido municipio, por la cantidad de **\$87,749.97** (Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.), que corresponde al pago del anticipo de sus gastos y

honorarios, se encuentra a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal; en tanto que el identificado con el número **N 820048 96**, que ampara la cantidad de **\$87,749.97** (Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.), relativo al pago del remanente de sus gastos y honorarios, una vez que haya rendido y ratificado el dictamen respectivo, estarán a su disposición, previa expedición de los respectivos comprobantes de pago con los datos fiscales proporcionados por el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, a cuyo efecto, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 297, fracción II¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de nueva cuenta se requiere a dicho municipio para que **dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, manifieste los datos fiscales necesarios para la expedición de los comprobantes de pago de los gastos y honorarios del ingeniero topógrafo Adalberto Díaz Vera, perito designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de topografía, apercibida dicha autoridad que, de no cumplir con lo requerido, se le aplicará una multa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59, fracción I², del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



¹Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

II. Tres días para cualquier otro caso.

²**Artículo 59.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. (...).